

4.ª— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Ctra. de Beniján, Km. 4, 30.570, El Canute (Murcia), a cargo de don Antonio Pérez Donate.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a 7 de marzo de 1997.—El Secretario, Pascual Sáez Doménech.

Número 5688

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE GRANADA**

Cédula de notificación

Por medio de la presente, acordado en los autos número 660/96, hoy en ejecución número 61/97, seguidos a instancias de Óscar Idígoras Calvo, contra Magafra, S.L., sobre cantidad, se notifica a dicha demandada que se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la ejecutada Magafra, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de trescientas treinta y una mil ciento once pesetas (331.111 pesetas), en concepto de principal, más la de treinta y tres mil ciento once pesetas (33.111 pesetas), que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Expídanse los despachos correspondientes.

Notifíquese esta resolución a las partes, acordándose dar audiencia a la parte actora y al FOGASA para que en el término de quince hábiles puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, y transcurrido dicho plazo sin que se haga manifestación alguna o una vez practicadas las diligencias que a su derecho convenga y transcurrido dicho plazo sin que se haga manifestación alguna o una vez practicadas las diligencias que se hubieren propuesto, se procederá a dictar auto de insolvencia provisional dentro del plazo máximo de treinta días. Las actuaciones a las que se refiere la presente podrán ser examinadas en la Secretaría por la parte actora y por la representación del FOGASA conforme dispone el artículo 47 del citado Texto de Procedimiento Laboral, pero en ningún caso entregadas para su examen fuera.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecución.

Así lo manda y firma don Fernando Oliet Pala, Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número Cinco de esta ciudad y su provincia; doy fe. Rubricado, Fernando Oliet Pala. Rubricado, Manuel Cortés Rodríguez.

Y para que sirva de notificación a la empresa Magafra, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Murcia, Ctra. Churra, Curva Coleta, 3001, y hoy en ignorado paradero, a la que se le hace saber que las sucesivas notificaciones se harán en Estrados de este Juzgado, expido la presente en Granada a 4 de abril de 1997.—El Secretario.

Número 5730

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 5/97, se tramita procedimiento de cognición a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio Ani II Fase, contra Jorge Seguí Roca, Victoria Piornos López y Caja Postal de Ahorros, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicha parte demandada para que en el plazo de noventa días comparezca en autos y la conteste por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jorge Seguí Roca y Victoria Piornos López, se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento en forma.

Dado en Murcia a 15 de abril de 1997.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.